

Rally de Florida 2026 – Club Uruguayo de Rally
DECISIÓN Nº1

De: Comisarios Deportivos

Fecha: 23/5/2026

A: Concurrente del Coche Nº3

Hora: 18:00

Los Comisarios Deportivos, habiendo examinado evidencia de video, han considerado el siguiente asunto y determinan lo siguiente:

Tripulación/número de coche: Nº3 Pablo Cuadrado – Sebastián González

Concurrente: Pablo Cuadrado

Hora: 17:50

Lugar: Control Horario Nº4 (CH4).

Hecho: El Coche Nº3 sale del CH4, dejando el carnet de control en el lugar. Un dependiente del Concurrente del Coche Nº3 se presenta al CH4 minutos después y toma el carnet de la mesa de control sin la autorización del oficial relevante.

Infracción: Infracción al Art. 12.2.1.i del Código Deportivo Internacional.

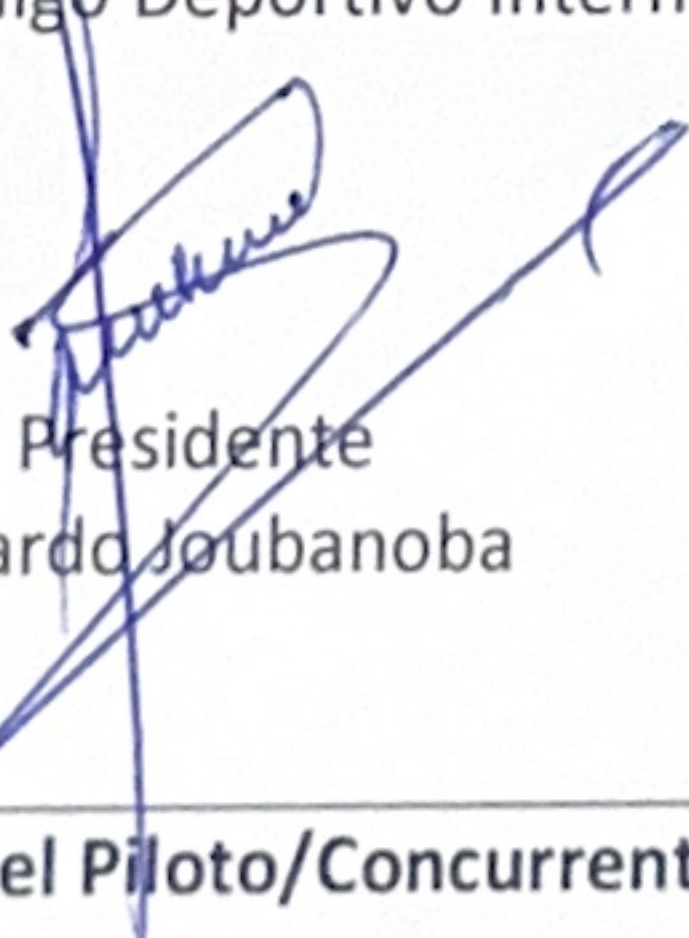
Decisión: Aplicar al concurrente del Coche Nº3 una multa de US\$ 200 (dólares estadounidenses doscientos)


Razón: El Coche Nº3, al dejar el Control Horario 4 olvida su carnet de control horario. El mismo es recogido por el oficial de control, quien deja el carnet encima de la mesa. Minutos más tarde, un dependiente del Concurrente llega al lugar, de donde toma sin autorización dicho carnet. Ello configura una infracción del Art. 12.2.1.i del Código Deportivo Internacional, que prohíbe la desobediencia de las órdenes impartidas por los oficiales deportivos relevantes.

El Art. 9.15.1 del Código Deportivo Internacional establece la responsabilidad del concurrente ante cualquier infracción de sus dependientes.

Los Comisarios Deportivos encuentran atenuantes en el hecho de que la tripulación eligió comunicar al dependiente que devolviese el carnet a donde lo encontró, así como el hecho de que el carnet no le fue entregado en ningún momento a la tripulación luego de que fuera tomado sin autorización. Por tanto, eligen aplicar al Concurrente del Coche Nº3 una multa de US\$ 200, la que consideran apropiada y proporcional.

Se recuerda a los competidores que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios, de conformidad con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y la caución definida en la Resolución Nacional Nº14/2026 de la FADU.


 Presidente
 Ricardo Joubanoba


 Comisario
 Gonzalo González

Comisario (Art. 11.9.3)
 Alfonso Orihuela

Recibido por el Piloto/Concurrente:

Firma:

Aclaración:.....

Fecha:

Hora:

NOTIFICADO VIA DIGITAL